

**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Ley 5413/58

Y CONSIDERANDO:

- Que la Mesa Directiva ha presentado una propuesta tendiente a la actualización del valor de la Hora Médica Colegio;
- Que dicha iniciativa, aprobada por unanimidad por todos los Distritos que componen este Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto recuperar el deterioro que sufre el honorario médico en defensa de la dignidad y el decoro profesional.-

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Fijar a partir del 24 de abril de 2014 el valor de la HORA MEDICA COLEGIO en la suma de SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$780).-----

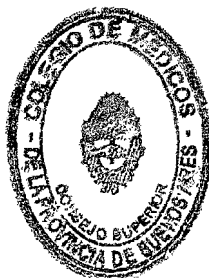
Artículo 2º: Elevar la presente al Poder Ejecutivo a los fines que correspondan.-----

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a las Instituciones y Colegios Distritales. Cumplido archívese.-----

RESOLUCION C.S. N° 838

LA PLATA, 24 de abril de 2014.-

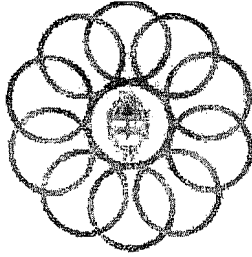
Dr. Rubén H. TUCCI
Secretario General



Dr. Salvador LO GRASSO
Presidente

Dr. Gustavo G. ARTURI
Secretario de Actas

Dr. Jorge O. LUSARDI
Tesorero



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Ley 5413/58

Y CONSIDERANDO:

Que por resolución 838/14, se ha actualizado el valor de la Hora Médica Colegio, y que en función de ello corresponde proceder a la actualización del valor mínimo ético para la consulta médica y guardia médica de 24 horas;

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1º: Fijar para consulta mínima ética a partir del 24 de Abril de 2014 en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$ 260).-----

Artículo 2º: Fijar para la Guardia de 24 horas en establecimientos públicos o privados el valor mínimo ético de PESOS CUATRO MIL SISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680).-----

En todos aquellos casos que la guardia sean de una Especialidad, y el médico de guardia se encuentre certificado por el Colegio de Médicos en la misma, tiene derecho y se le deberá reconocer su Jerarquización Profesional con un 20 % por encima del valor establecido como mínimo ético.-----

De la misma manera, en todos aquellos casos en que la guardia sea de sábado, domingo o feriados, corresponderá el pago de una 20% por encima del valor estipulado como mínimo ético.-

También corresponde en los casos que el médico desempeñe funciones de Jefatura el reconocimiento de un 20% sobre el valor estipulado como mínimo ético.-----

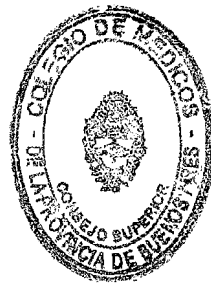
Artículo 3º: De forma.-----

Artículo 4º: Comuníquese a los Colegios Distritales, y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido archívese.-----

RESOLUCION C.S. N° 839

LA PLATA, 24 de Abril 2014.-

Dr. Rubén H. TUCCI
Secretario General



Dr. Salvador LO GRASSO
Presidente

Dr. Jorge O. LUSARDI
Tesorero

Dr. Gustavo G. ARTURI
Secretario de Actas